

Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**EDICTO. Aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.**

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como el proceso ordinario correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Programa o servicio	Cuerpo		Jornada	N.º vacantes
	Plaza/Puesto	Grupo clasificación		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO	E	100%	1
SERVICIO DE GUARDERÍA	MONITOR/A EDUCACIÓN INFANTIL	A2	100%	1
CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA	MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL	A2	100%	1
PROGRAMA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	100%	1
			Total	4



Miércoles, 26 de junio de 2024

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede imponerse alternativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Santiago de Alcántara, 21 de junio de 2024

Juan Ignacio Gilete Batalla

ALCALDE - PRESIDENTE

